

CONSEJO DIRECTIVO GENERAL

ACUERDO CDG No.02/2022 (18 de febrero de 2022)

Por medio del cual se aprueban los lineamientos para otorgar la distinción académica: **Profesor distinguido** a los profesores de pregrado y posgrado de la Universidad Pontificia Bolivariana Sede Central y Seccionales

EL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 18º de los Estatutos Generales y,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El Reglamento del Profesor Universitario -Acuerdo CDG No.22/2016-, en el artículo 33 establece que: *Las distinciones académicas tienen como objetivo exaltar o reconocer el compromiso y la excelencia profesional, académica e investigativa de los profesores; motivándolos a que desarrollen sus actividades con calidad y excelencia. La Universidad otorga las siguientes distinciones: (...) c. Profesor distinguido. Se concede al profesor que ha sido reconocido por los estudiantes, su jefe inmediato y sus pares académicos en razón de: su labor docente; calidad humana y profesional; gran sentido de pertenencia y lealtad con la Universidad; identificación con los valores y principios institucionales; respeto a las normas y políticas de la Universidad; responsabilidad, compromiso, dedicación y entrega a su labor; liderazgo, espíritu de servicio, sentido de solidaridad y excelente evaluación integral de desempeño.*
Parágrafo. Los lineamientos para el reconocimiento de distinciones académicas serán propuestos por el Consejo Académico de la Sede Central y aprobados por el Consejo Directivo General.
- b) El Consejo Académico General según Acta No. 03 del 10 de febrero de 2022 emitió concepto favorable a la propuesta de lineamientos para otorgar la distinción académica: *Profesor distinguido*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar los lineamientos para otorgar la distinción académica: **Profesor distinguido** a los profesores de pregrado y posgrado de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central y Seccionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Ámbito de aplicación.** Aplica a los profesores internos con dedicación de tiempo completo y de medio tiempo en programas de pregrado y posgrado de la Universidad Pontificia Bolivariana Sede Central y Seccionales.

ARTÍCULO TERCERO. – Criterios para ser *Profesor distinguido* de Facultad

Criterios	Justificación	Instrumento	Peso
3.1 Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto ocho (4.8) en la evaluación de sus estudiantes en el año inmediatamente anterior. Se tienen en la cuenta cursos de pregrado y posgrado	El cuestionario evalúa aspectos académicos, actitudinales y de relacionamiento	Cuestionario de evaluación en el Sistema de Información y Gestión Académica Administrativa-SIGAA	Condición inicial
3.2 Ser evaluado por sus compañeros con base en una rúbrica	El profesor hace parte de una comunidad de pares con la cual establece relaciones académicas. Es importante que el profesor sea reconocido por sus pares.	Rúbrica Calificación de 1 a 5	30%
3.3 Ser reconocido por los estudiantes por haber dejado huella en su vida académica y personal.	El instrumento dará cuenta de la percepción de los estudiantes en relación con los profesores que han marcado huella en su vida académica y personal	Cuestionario mixto	40%
3.4 Ser evaluado por el Consejo de Facultad con base en entrevista a partir del uso de una rúbrica	El Consejo de Facultad como órgano colegiado valora en los profesores aspectos relacionados con sus cualidades académicas y personales	Entrevista con rúbrica Calificación de 1 a 5	20%
3.5 Acreditar al menos setenta (70) horas de formación continua en la Universidad, en los últimos dos años	La capacidad de aprendizaje continuo de los profesores es uno de los rasgos que se valoran como atributo de distinción	Registro de cualificación docente según el Sistema de Información y Gestión Académica Administrativa SIGAA de la Universidad.	10%

ARTÍCULO CUARTO. – Criterios para ser *Profesor distinguido* de Centro. Los criterios para *Profesor distinguido* de: Centro de Ciencia Básica, Centro de Humanidades y Centro de Lenguas, serán los mismos establecidos para *Profesor distinguido* de Facultad, teniendo en cuenta que:

- 4.1. Para el Centro de Ciencia Básica, los estudiantes de la Escuela de Ingeniería serán quienes diligenciarán el cuestionario de percepción descrito en el **criterio 3.3**
- 4.2. Para el Centro de Humanidades y el Centro de Lenguas, los estudiantes de la Universidad que han tenido clases con los profesores de estos Centros en el año inmediatamente anterior serán quienes diligenciarán el cuestionario de percepción descrito en el **criterio 3.3**
- 4.3. Para aplicar la evaluación descrita en el **criterio 3.4** los Consejos de Facultad serán reemplazados por los Comités de Currículo de cada Centro

ARTÍCULO QUINTO. – Criterios para ser *Profesor distinguido* de Escuela

Criterios	Instrumento
5.1 Haber sido elegido <i>Profesor distinguido</i> de Facultad o Centro	Informe de resultados de proceso de selección de Profesor distinguido de Facultad o Centro
5.2 Ser evaluado por el Consejo de Escuela con una entrevista sistematizada en rúbrica. En las Escuelas que solo tengan una Facultad y no tengan adscritas más unidades se entenderá que quien resultó elegido en esta actúa como <i>Profesor distinguido</i> de Escuela.	Entrevista con rúbrica con escala de valoración
5.3 Los dos profesores con mejor calificación por parte del Consejo de Escuela, tendrán entrevista con rúbrica con los Vicerrectores Académico, Investigación y Pastoral. Estos elegirán un solo docente sin lugar a empate.	Rúbrica

ARTÍCULO SEXTO. – Disposiciones generales

6.1. Los **criterios 3.2** y **3.3** requieren la participación como mínimo del 40% de los profesores y de los estudiantes; en caso contrario, todos los candidatos tendrán un puntaje de cero punto cero (0.0) en estos criterios

6.2. Los cuestionarios de los estudiantes, los profesores y los Consejos de Facultad, se tendrán en un sistema de información Institucional

6.3. La Dirección de Docencia o la unidad que haga sus veces, deberá:

Fijar cada año el cronograma y la convocatoria para la elección de *Profesor distinguido* con base en los criterios establecidos en el presente Acuerdo

Presentar a cada Decano de Escuela los nombres de los profesores que cumplan el **criterio 3.1**

Verificar el cumplimiento del **criterio 3.5** de la cualificación y asignar el porcentaje alcanzado por cada profesor

Reportar a los Decanos de Escuela, el nombre del *Profesor distinguido* de cada Facultad y de cada Centro

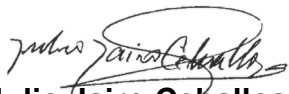
6.4. Con los profesores distinguidos de Facultad y de Centro se continuará el proceso para elegir el *Profesor distinguido*, que será uno por Escuela.

- 6.5. La Universidad de acuerdo con sus posibilidades fijará un estímulo económico para los profesores distinguidos de Escuela y publicará un texto que permita la sistematización de la experiencia de los *Profesores distinguidos* de Facultad, Centro y Escuela, a partir narrativas que den cuenta de su práctica docente.
- 6.6. Se hará reconocimiento en ceremonia pública al *Profesor distinguido* de Facultad, Centro y Escuela.


ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
PRESIDENTE



Dora Alba Gómez Giraldo
SECRETARIA